

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	211
RADICADO	05 368 31 84 001 2020 00018 00 05 368 31 84 001 2023 00121 00
TRAMITE	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA OBANDO POSADA
DEMANDANDO	LEÓN JAIRO LÓPEZ MUÑOZ
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar el presente trámite de INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL posterior a sentencia judicial de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora LUZ MARINA OBANDO POSADA, a través de profesional del derecho, en contra del señor LEÓN JAIRO LÓPEZ MUÑOS, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 23 de octubre de 2023, proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 100 del 24 de octubre hogaño.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la solicitud, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL posterior a sentencia judicial de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora LUZ MARINA OBANDO POSADA, a través de profesional del derecho, en contra del señor LEÓN JAIRO LÓPEZ MUÑOS.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

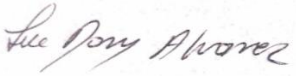


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 103 Fijado hoy 3 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-